

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola |                                                                                                                                                                                                                                                                 | 270E/2025    |
|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                 | 29 de agosto |
| OBJETO                                                                    | Autorización para muestreo, captura, identificación y suelta inmediata de Coleópteros saproxílicos, Odonatos y Lepidópteros en la Comunidad Foral de Navarra                                                                                                    |              |
| REFERENCIA                                                                | <b>Código Expediente:</b> 0001-0261-2025-000138                                                                                                                                                                                                                 |              |
| UNIDAD GESTORA                                                            | Dirección General de Medio Ambiente<br>Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola<br>Espacios Naturales y Especies Protegidas<br>Teléfono: 848 426 676<br>Correo electrónico: <a href="mailto:espacios.especies@navarra.es">espacios.especies@navarra.es</a> |              |

Se ha recibido el 19 de agosto de 2025 una solicitud formulada por ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA - SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, con N.I.F. G20059135 para muestreo, captura, identificación y suelta inmediata de Coleópteros saproxílicos, Odonatos y Lepidópteros en la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Montes de Alduide" ES2200019, en las fechas comprendidas entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de diciembre de 2026. Dicha solicitud se justifica para favorecer el conocimiento y la investigación de la fauna entomológica asociada al ZEC.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

Mediante el Decreto Foral 105/2005, de 22 de agosto, se declara el espacio denominado "Monte Alduide" como Zona Especial de Conservación y se aprueba su Plan de Gestión. Será de aplicación la normativa general sobre los enclaves naturales de Navarra de La Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra en el Enclave Natural "Hayedo de Odia" y su Zona Periférica de Protección, presente dentro de la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Montes de Alduide" ES2200019.

En todos los casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.





Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

### RESUELVO:

1. Autorizar el muestreo, captura, identificación y suelta inmediata en las siguientes condiciones:

Personas autorizadas:

JUAN ALBERTO CASTRO GIL con D.N.I.: \*\*\*4576\*\*  
BEATRIZ DÍAZ MARTÍN con D.N.I.: \*\*\*6237\*\*

Zona autorizada: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Montes de Alduide"  
ES2200019 (Municipios de BAZTAN, ERRO, ESTERIBAR Y  
LUZAIDE/VALCARLOS).

Especies autorizadas: Coleópteros saproxílicos, Odonatos y Lepidópteros

Nº de ejemplares: 100 ejemplares por especie.

Métodos autorizados:

- Búsqueda visual en el terreno y la vegetación y recogida de restos (cadáveres y exuvias).
- Manga entomológica.
- Extracción de larvas de odonatos de arroyos y humedales. Las larvas de odonatos se introducirán en el momento de su observación en una cubeta de agua y tras su identificación se devolverán al lugar dónde se hayan encontrado.
- Extracción de mantillo de cavidades de árboles en búsqueda de restos y larvas de coleópteros. En el caso de que se extrajese mantillo de cavidades de árboles, éste se devolverá a la oquedad respetando la estratificación original.
- Identificación in situ, toma de fotografías y suelta de los ejemplares vivos en su medio de forma inmediata.

Período de la autorización: desde la fecha de emisión de la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:



a.- Se procederá a la liberación inmediata al medio de los ejemplares capturados vivos por cualquiera de los métodos autorizados.

b.- Si el método empleado no evita la captura y muerte de las especies incluidas en el ANEXO 1, se comunicará a la Demarcación correspondiente de Guarderío de Medio Ambiente y a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas ([espacios.especies@navarra.es](mailto:espacios.especies@navarra.es)) en un máximo de 48 horas cualquier muerte accidental de ejemplares incluidos en el ANEXO 1, indicando el nº de ejemplares y localización de las capturas. Se paralizará de forma inmediata el muestreo, suspendiéndolo temporalmente hasta nueva autorización por parte de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

c.- Antes del 31 de enero del 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria parcial de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

d.- Antes del 31 de enero del 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria final de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

e.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

f.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

g.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

h.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

| Demarcación        | Teléfono     | e-mail                                                           |
|--------------------|--------------|------------------------------------------------------------------|
| Bidasoa            | 608 245 812  | <a href="mailto:gmabidasoa@navarra.es">gmabidasoa@navarra.es</a> |
| Aezkoa-Quinto Real | 686 50 29 27 | <a href="mailto:gmaaezkoa@navarra.es">gmaaezkoa@navarra.es</a>   |

i.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.



3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución a ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA con N.I.F. G20059135, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 29 de agosto de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

